



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

DECRETO DE ALCALDIA N° 018 -2009-MPH/A

Ayacucho, **28 OCT 2009**

EL SEÑOR ALCALDE DE HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

VISTO:

El en Sesión Ordinaria de Concejo la Declaración del Feriado Local No Laborable para el día 02 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el fomento del turismo es una función prioritaria del Estado y de los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de las estrategias y acciones del sector que resulten aplicables. Las Municipalidades, en ejercicio de sus facultades, establecen programas y acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia turística a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Que, como parte de la tradición Ayacuchana y siendo de conocimiento público, un gran porcentaje de los trabajadores del sector público y privado, participan de forma activa en las diferentes actividades programadas por la celebración de **"Todos los Santos y Día de los Difuntos" - 2009**; por lo que, es necesario declarar Feriado No Laborable el día lunes 02 de Noviembre del 2009, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura tradicional y respetuosa



de sus costumbres, asimismo impulsar el valor religioso latente en la conciencia ética del pueblo y conservar de esta manera la tradición de nuestros ancestros; teniendo en cuenta además que “Ayacucho” significa “Rincón de los Muertos” y es considerado como “**Morada del Alma**” por ello las celebraciones del día 02 de noviembre tienen un significado muy especial de arraigo popular y de reconocida trayectoria a través de los años; máxime si se tiene en cuenta que por tradición y costumbre las diferentes autoridades locales anteriores han declarado el 02 de noviembre feriado local no laborable;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con aprobación Unánime del Pleno del Concejo;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el día Lunes 02 de Noviembre del año en curso **FERIADO LOCAL NO LABORABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACION DE “TODOS LOS SANTOS Y DÍA DE LOS DIFUNTOS”-2009**, disponiendo la recuperación del periodo de tiempo no laborado dentro de la jurisdicción de la provincia de Huamanga.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía al despacho del Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes pertinentes, ratifique lo Decretado por el presente documento, oficializándolo para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente Decreto de Alcaldía a todas las Instituciones Públicas y Privadas a efectos de que tomen el debido conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Sub Gerencia de Sistemas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del presente Decreto en un diario local de la Ciudad y será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Arg. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN
ALCALDE